

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

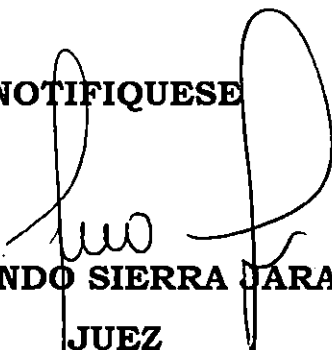
PROCESO:	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	HIDRALPOR S.A. E.S.P.
DEMANDADO	SOCIEDAD MORROPLANO S.A.S
RADICADO:	05 615 40 03 001 2018 00276 00
INTERLOCUTORIO	1620
ASUNTO:	INCORPORA, RECONOCE PERSONERÍA Y ORDENA OFICIAR

Incorpórese al expediente, la contestación de la demandada allegada el 7 de diciembre de 2018, la cual estaba sin incorporar, así como los memoriales que datan del 28 de junio y 26 de septiembre de 2019.

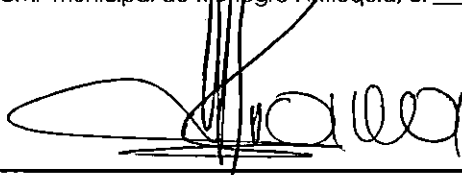

Ahora bien, conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada NATALIA MOLINA ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.456.471 y la tarjeta profesional No. 219.755 del C.S.J., para actuar en representación de MORROPLANO S.A.S

Por último y ante la inconformidad en el estimativo de perjuicios, con el fin de continuar el trámite del presente proceso y proceder a realizar el dictamen pericial de que trata el artículo 29 de la Ley 56 de 1981, se ordena oficiar al INSTITUTO GEÓGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que remita la lista actualizada de los auxiliares de la justicia adscritos a dicha entidad. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2265 de 1969, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 56 de 1981.

NOTIFIQUESE


LUIS FERNANDO SIERRA JARAMILLO
JUEZ

01E

CERTIFICO	
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 0086 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 23-09-20 a las 8:00 a.m.	
	
SECRETARIA	